



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 43-PLE-CNE-2022**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

-----

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera del Organismo, mociona que se retire el punto 2 del orden del día, respecto del **“Conocimiento y resolución respecto del informe presentado por la Comisión Verificadora para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto a la recepción de postulaciones en Secretaría General, Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas Consulares del Ecuador en**

el Exterior”, por cuanto no se ha presentado ningún informe al respecto. Moción que es apoyada por el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, acogida con los votos favorables del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, con el voto en contra de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; y, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera.

Consecuentemente, el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 42-PLE-CNE-2022** de jueves 9 de junio de 2022; y,
- 2° **Conocimiento** del informe presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de las observaciones realizadas por las organizaciones políticas al Registro Electoral para las Elecciones.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutive **No. 42-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 9 de junio de 2022.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-1-16-6-2022**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil (...)”*;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.*

*Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad.*

*En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores.*

*El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que, a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones*

*políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá, además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral.*

*Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral”;*

- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...)”;*
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;*
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;*
- Que el artículo 12 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución Nro. **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: *“Publicación del registro electoral.- El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada*



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

proceso electoral, publicará el registro electoral a través del portal web institucional, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía. Además, dispondrá que previa solicitud de los representantes legales de las organizaciones políticas legalmente registradas, se realice la entrega del registro electoral depurado y actualizado, según la jurisdicción de cada organización política.”;

- Que el artículo 13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución Nro. **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: “Observaciones al Registro Electoral.- Las organizaciones políticas a través de sus representantes legales, podrán presentar observaciones debidamente sustentadas y con documentos de respaldo exclusivamente a la información entregada del Registro Electoral, en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. La documentación de respaldo deberá ser emitida por las instituciones competentes. No se considerará para tal efecto proyecciones o estadísticas que se hubiesen realizado.”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”. Artículo 2.- “Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejalas y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027”;
- Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-14-2-2022** de 14 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo**

**Único.-** Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto”;

- Que con Resolución No. **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-13-4-2022** de 13 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y SU RECLAMACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA;
- Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-22-5-2022** de 22 de mayo 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** AUTORIZAR la entrega del registro electoral actualizado hasta el 14 de mayo de 2022, a las Organizaciones Políticas a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud.”;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0657-M de 8 de junio del 2022, la Dirección Nacional de Registro Electoral solicita a las delegaciones provinciales electorales se sirva notificar las observaciones al registro electoral que se hayan presentado en su Delegación Provincial; y/o certificar que no se han presentado observaciones por parte de las Organizaciones Políticas hasta el 07 de junio de 2022;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0658-M de 8 de junio del 2022, se solicita a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, se certifique si se presentaron observaciones al Registro Electoral por parte de alguna Organización Política dentro del plazo determinado en el Calendario Electoral;
- Que con memorando Nro. CNE-DPE-2022-0461-M de 9 de junio del 2022, la Delegación Provincial de Esmeraldas, informa que se han receptado (2) dos observaciones al registro electoral hasta el martes 7 de junio del 2022;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2326-M de 8 de junio del 2022, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, indica: *“En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO que, una vez revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría, así como el correo electrónico institucional secretariageneral@cne.gob.ec; hasta el día de hoy miércoles 08 de junio de 2022, 16h00 pm, NO se ha recibido en esta Secretaría General en su Sede Matriz, ni por ventanilla de atención al ciudadano, ni mediante el correo electrónico en referencia, documentación alguna por parte de las Organizaciones Políticas, referente a las observaciones al Registro Electoral dentro del plazo determinado en el Calendario Electoral, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.”;*

Que con el *“Informe Técnico de Observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral”*, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0772-M de 15 de junio de 2022, dan a conocer: **CONCLUSIONES:** Conforme la normativa electoral y el calendario electoral de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, se entregó el registro electoral a 37 organizaciones políticas, de las cuales 6 son de ámbito nacional y 31 son locales. Se receptaron 2 trámites de observaciones al registro electoral por parte de las organizaciones políticas, de las cuales, conforme el análisis pertinente se determinó que:

- La observación presentada en Zamora Chinchipe por la señora Vilma Taizha Ortega, Coordinadora Provincial del Movimiento Político Plurinacional Pachakutik, con fecha 8 de junio de 2022, es extemporánea por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa.
- La observación presentada con trámite Nro. CNE-UPSGE-2022-0959-E, suscrita por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Presidenta Provincial del Partido Social Cristiano (Lista 6), con fecha 07 de junio de 2022, no determinó cual es la observación al registro electoral que solicitaba sea verificada por parte de este órgano electoral; por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa.

**RECOMENDACIONES:** *“Con base en el análisis realizado, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** el*

*Informe Técnico de Observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral. **INADMITIR** la observación presentada en la Delegación Electoral de Zamora Chinchipe por la señora Vilma Taizha Ortega, Coordinadora Provincial del Movimiento Político Plurinacional Pachakutik, con fecha 8 de junio de 2022, por haber sido presentada de forma extemporánea y no cumplir con lo estipulado con el artículo 13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa. **NEGAR** la observación presentada en la Delegación Electoral de Esmeraldas, signada con trámite Nro. CNE-UPSGE-2022-0959-E, suscrita por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Presidenta Provincial del Partido Social Cristiano (Lista 6), por no cumplir lo estipulado con el artículo 13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa. **DISPONER** a las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales de Esmeraldas y Zamora Chinchipe, notifiquen con la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a los peticionarios”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 043-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el “Informe Técnico de Observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral”, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0772-M de 15 de junio de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

**Artículo 2.- INADMITIR** la observación presentada en la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe por la señora Vilma Taizha Ortega, Coordinadora Provincial del Movimiento Político Plurinacional Pachakutik, con fecha 8 de junio de 2022, por haber sido presentada de forma extemporánea y no cumplir con lo estipulado con el artículo 13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa.

**Artículo 3.- NEGAR** la observación presentada en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, signada con trámite Nro. CNE-UPSGE-2022-0959-E, suscrita por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Presidenta Provincial del Partido Social Cristiano, Lista 6, por no cumplir lo estipulado con el artículo





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

13 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales de Esmeraldas y Zamora Chinchipe, notifiquen con la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a los peticionarios.

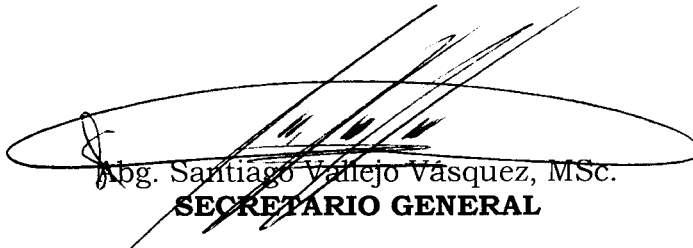
**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales de Zamora Chinchipe y Esmeraldas; a la señora Vilma Taizha Ortega, Coordinadora Provincial del Movimiento Político Plurinacional Pachakutik, a través de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe; a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Presidenta Provincial del Partido Social Cristiano, Lista 6, a través de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, con el “Informe Técnico de Observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral”, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 043-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

**CONSTANCIA**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 42-PLE-CNE-2022** de jueves 9 de junio de 2022, no existen observaciones a las mismas.

  
Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

